

1 dad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
2 capaces, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limi-
3 tada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y
4 los presentes estatutos: SEGUNDA : DENOMINACION:- La Compañía que
5 se constituye mediante este contrato se denominará " DAVILA Y CU-
6 RILLO EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA ".- TERCERA:- DOMI-
7 CILIO :- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
8 Quito; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá esta-
9 blecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar
10 del país o del exterior conforme a la Ley .- CUARTA:- OBJETO SO-
11 CIAL :- El objeto principal de la Compañía será el Comercio Exte-
12 rior, esto es la exportación e importación de bienes y servicios,
13 por cuanto constituirá agencia de carga .-Entre los bienes y servi-
14 cios que la Compañía, se dedicará serán :Exportará mercaderías na-
15 cionales especialmente productos perecibles como no perecibles; Im-
16 portará y comercializará partes y componentes electrónicos. Expor-
17 tará, Importará y Comercializará insumos eléctricos y metalmecáni-
18 cos.- Brindará el servicio en destino tanto nacional como Interna-
19 cional.- El servicio de transporte se lo hará por vía marítima,
20 aérea y terrestre, y a través de terceros legalmente facultados
21 para el efecto. Observará, cumplirá con todas las formalidades
22 que las Leyes pertinentes prescriben en el régimen aduanero, pago
23 derechos e impuestos a la Importación como Exportación, etcéte-
24 ra.- Suscribirá actos contratos, acuerdos, convenios con otras com-
25 pañías similares en el exterior, o en el territorio Nacional.- Ce-
26 lebrará actos o contratos con personas naturales o jurídicas para
27 el mejor cumplimiento del objeto social.- Celebrará y ejecutará
28 actos y contratos laborales.- La Compañía se dedicará a la pro -

ducción, comercialización y distribución de productos agrícolas,
/ en el mercado /
de consumo masivo nacional.- Comparecerá ante los poderes y orga-
nismos públicos como el Banco Central, Ministerio de Industrias,
Cámara de Comercio, y otros con toda clase de peticiones .- En
fin realizará todo cuanto esté permitido a esta clase de compañías
por la Ley y que tenga relación con el objeto señalado.- Además
podrá formar parte de otras compañías de cualquier clase naciona-
les o extranjeras.- QUINTA : PLAZO :- El plazo por el cual se
constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a
partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo
que podrá ser ampliado o restringido por así determinarlo la Jun-
ta General de Socios o en la forma prevista en este estatuto y en
la Ley de Compañías .- SEXTA :- CAPITAL :- El Capital Social
de la Compañía Dávila y Curillo Exportaciones e Importaciones Cía.
Ltda, es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/ 10'000.000.00) que
se halla suscrito y pagado en especies en el ciento por ciento.-
El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
de Socios .-La totalidad del capital se encuentra representado en
Diez Mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
un mil sucres (\$/ 1.000.00), de valor cada una, las que tienen el
carácter de no negociable .- SEPTIMA :- La Compañía puede aumen-
tar el capital social por resolución de la Junta General de So-
cios, en el consentimiento de las dos terceras partes del capi-
tal social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios ten-
drán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Jun-
ta General de Socios .- OCTAVA :- El aumento del capital se lo
hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de

siguiente manera en numerario, en especie, por compensación de
creditos por capitalización de reservas y/o utilidades, por capi-
talización de la reserva por revalorización del patrimonio realli-
zado conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente o por
los demás medios previstos en la Ley .- NOVENA :- La reducción
del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,
en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el ca-
pital social, si ello implicare la devolución a los socios de par-
te de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de
Ley .- DECIMA :- La Compañía entregará a cada socio el certifi-
cado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de por-
tación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el Ca-
pital suscrito y el Capital pagado, número y valor del certificado,
nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de
la escritura de constitución, Notaría en donde se otorgó, fecha y
número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rú-
brica del Presidente y del Gerente General de la Compañía .- Los
certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribi-
rán los talonarios cada aportación dará derecho a un voto en las
sesiones de la Junta General de Socios .- DECIMA PRIMERA .- Las
Participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, requi-
riéndose para ello en consentimiento unánime del capital social,
la cesión o transferencia se la hará mediante escritura pública
en la forma que lo consigna la Ley de Compañías.- En caso de
cesión de participaciones se anulará el certificado original y se

1 extenderá uno nuevo .- DECIMA SEGUNDA :- Las participaciones de
2 los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia confor-
3 me a la Ley .- DECIMA TERCERA :- La Compañía formará forzosa-
4 mente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
5 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por cien-
6 to de las utilidades .- DECIMA CUARTA :- Son obligaciones de
7 los socios: Las que señala la Ley de Compañías.- Cumplir con las
8 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
9 que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
10 Junta General de Socios; y, Las demás que señale el estatuto .-
11 DECIMA QUINTA :- Los socios de la Compañía tienen los siguien-
12 tes derechos y obligaciones : Intervenir con voz y voto en las
13 sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio
14 de su representante, dicha representación se conferirá por escrito
15 y con carácter especial para cada Junta, a excepción que el repre-
16 sentante ostente poder general legalmente conferido .- Elegir y
17 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
18 A recibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participa-
19 ciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse
20 la liquidación; Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este estatuto .- DECIMA SEXTA :- La responsabilidad de
21 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
22 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,
23 salvo excepciones de Ley .- DECIMA SEPTIMA :- La Junta General
24 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por
25 los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficien-
26 te para formar quorum .- DECIMA OCTAVA :- Las sesiones de la
27 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reu-
28

1 nirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.- La

2 Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
3 la modalidad de la Junta Universal, esto es que la Junta puede cons-
4 tituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del te-
5 rritorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acto bajo sanción nulidad, aceten por unanimidad
8 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada
9 y válidamente constituida .- DECIMA NOVENA :- Las Juntas ordi-

10 narias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
13 convocadas.- En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias
14 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualiza-
15 dos en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán

16 nulas .- VIGESIMA :- Las Juntas Generales ordinarias y extraor-
17 dinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
18 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
19 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta.-

20 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden
21 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley .- VIGE-

22 SIMA PRIMERA :- El quorum para las sesiones de la Junta General
23 de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capi-
24 tal social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar
25 con el número de socios presente, lo que se indicará en la convoca-
26 toria .- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quorum es-

27 tablecido .- VIGESIMA SEGUNDA :- Las resoluciones se tomarán
28 por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión ,

1 con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la Ley de Com-
2 pañas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
3 yoría .- VIGESIMA TERCERA :- Las resoluciones de la Junta Gene-
4 ral de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
5 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido
6 a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no
7 de acuerdo con dichas resoluciones .- VIGESIMA CUARTA :- Las
8 sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el
9 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada
10 en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente
11 General, a su falta el socio que la Junta elija en cada caso .-
12 VIGESIMA QUINTA :- Las actas de las sesiones de la Junta Gene-
13 ral de Socios se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas,
14 numeradas, escritas en el anverso y en el reverso, anulados los
15 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y el
16 Secretario .- De cada sesión de la Junta se formará un expediente
17 que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la
18 convocatoria que ha sido hecha legalmente, así como todos los
19 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta .- En todo
20 caso, en lo que se refiere a las actas y expediente se estará a lo
21 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accio-
22 nistas .- VIGESIMA SEXTA :- Son atribuciones de la Junta Gene-
23 ral de Socios : Designar y remover por causa legales al Presiden-
24 te, Gerente General y Administradores de la Compañía señalándoles
25 sus remuneraciones; Resolver sobre el aumento o disminución del
26 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolu-
27 ción anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general
28 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;

1 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e in-
2 formes que presenten los administradores; Resolver sobre el re-
3 parto de utilidades, la formación de los fondos de reserva gene-
4 rales y especiales; Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
5 las causas establecidas en la Ley; Resolver cualquier asunto que
6 no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente Ge-
7 neral y dictar las medidas conducentes para la buena marcha de la
8 Compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
9 de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y
10 sobre las convenciones que rigen la vida social; Acordar la venta
11 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; Aprobar los
12 reglamentos de la Compañía; Aprobar el presupuesto de la Compañía;
13 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, repre-
14 sentaciones y oficinas de la Compañía; Fijar la clase y monto de
15 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes
16 y valores de la Compañía; Designar a los empleados de la Compañía;
17 Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el
18 Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la
19 que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía
20 de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta
21 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
22 doce de la Ley de Compañías; Las demás que señale la Ley de
23 Compañías y este Estatuto .- Toda resolución de la Junta de
24 socios que implique la reforma del contrato Social se tomará pre-
25 vio proyecto presentado por el Gerente General y para su aproba-
26 ción se requiere de los votos de las dos terceras partes del ca-
27 pital social, prevaleciendo ést- sobre cualquier otra disposi-
28 ción .- VIGESIMA SEPTIMA :- Las resoluciones de la Junta de

1 neral de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
2 válidamente .- VIGESIMA OCTAVA. DEL PRESIDENTE .- El Presidente
3 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de
4 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio
5 o no .- VIGESIMA NOVENA :- Son deberes y atribuciones del Pre-
6 sidente de la Compañía : Vigilar la marcha general de la Compañía
7 y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
8 informar de estos particulares a la Junta General de Socios: Con-
9 vocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y sus-
10 cribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
11 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad ; Reem-
12 plazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o defini-
13 tiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras
14 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
15 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hu-
16 biere encargado por escrito; Firmar el nombramiento del Gerente
17 General y conferir certificaciones sobre el mismo; Inscribir su
18 nombramiento en el Registro Mercantil; Las demás que señale la
19 Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y,
20 la Junta General de Socios .- TRIGESIMA : DEL GERENTE GENERAL.
21 El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
22 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefi-
23 nida.- Puede ser socio o no .- TRIGESIMA PRIMERA :- Son deberes
24 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar le-
25 galmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir
26 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
27 la Compañía; Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir la
28

1 actividades de la Compañía; Realizar pagos por concepto de gastos

2 administrativos de la Compañía; Realizar inversiones, adquisicio-

3 nes y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente

4 hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta Gene-

5 ral de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

6 de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del Presidente

7 y conferir copias del mismo, inscribir su nombramiento con la ra-

8 zón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros

9 de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de So-

10 cios; Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atri-

11 buciones; Presentar a la Junta General de Socios un informe, el

12 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula

13 de distribución de los beneficios según la Ley, dentro de los

14 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Cum-

15 plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de So-

16 cios; Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o defi-

17 nitivo; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y res-

18 ponsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Regla-

19 mento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.

20 TRIGESIMA SEGUNDA :- DEL GERENTE DE COMERCIALIZACION :- Son

21 deberes y atribuciones del Gerente de Comercialización: Organizar

22 promover, y realizar ventas de servicios de importaciones; expor-

23 taciones, y de agencia de carga; Establecer el presupuesto anual

24 para el departamento; Definir las estrategias a seguir para la

25 venta de servicios; Dirigir y organizar la Gerencia a su cargo;

26 Realizar el seguimiento de cada una de las cuentas sea en forma

27 personal, faxes, o cualquier medio permitido .- TRIGESIMA TERCE-

28 RA :- DEL CONTADOR Y FISCALIZACION :- La Junta General de

1 Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la **NOTARIO 10n-**
2 table, o equipo, de Auditoría de cualquier persona **Quito - Ecuador**
3 o jurídica especializada observando para ello las disposicio- **08**
4 nes legales sobre esta materia .- En lo que se refiere a la
5 Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley .- TRI-
6 GESIMA CUARTA :- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :-
7 La disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por
8 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así
9 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
10 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
11 TRIGESIMA QUINTA:- La Compañía no se disolverá por quie-
12 bra, interdicción o muerte de uno o más socios .- TRI-
13 GESIMA SEXTA :- Las personas que suscriben como
14 socios de la Compañía de conformidad con la Ley
15 declaran y hacen constar de modo formal que el Capital
16 Social es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$ 10'000.000.00)
17 y que se encuentra determinado en el Artículo Sexto
18 de los Estatutos, ha sido y está íntegramente pagado
19 en especies en el ciento por ciento -(100%) .- Di-
20 chos bienes muebles aportados cuyos valores y tasaciones
21 han sido aprobados unánimemente por los socios Fundadores,
22 quienes de conformidad con la Ley responderán personal y
23 pecuniariamente frente a la Compañía y a terceros por los
24 valores que quedan asignados a los bienes muebles aportados
25 como Capital Social , la presente tasación se la hace de
26 conformidad con lo que dispone el Artículo Ciento
27 Cinco de la Ley de Compañías cuyos avalúos se ha
28 fijado de la siguiente manera

Avalúo

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	AVALUO
1	1 FAX	PANASONIC	6JBRA008471	1.500.000
		MOD:KXF-780LA		
2	2 COMPUTADOR			5.260.000
3	3 IMPRESORA	EPSON	1YMY279647	740.000
		MOD: LX-300		
4	4 BALANZA	SISBAL		1.000.000
5	5 MUEBLES DE OFICINA:			
	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METALICO,			150.000
	ESCRITORIO METALICO,			150.000
	DOS ESCRITORIOS MADERA,			200.000
6	6 TELEFONO CELULAR, MOTOROLA PLATINUM			
	CON CARGADOR	SLN9347B-1814H1814I		1.000.000
	TOTAL			10.000.000
La descripción y números de serie de los bienes aportados se encuentran protocolizados en la Notaría Dávila a cargo del Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete .- Los socios manifiestan que la propiedad que actualmente tienen en los muebles señalados son en parte proporcionales a la aportación que hacen en la suscripción del Capital, segun detalle que luego se especifican por lo que Ceden y Transfieren a favor de Dávila y Curillo Exportaciones e Importaciones Cía. Ltda ., y sobre los mismos no pesa gravamen ni limitación, cuyo cuadro de integración de Capital es el siguiente :				
CUADRO DE INTEGRACION				

Trans

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO PARTICI- PACIONES	PORCEN- TAJE	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Rolando Anibal Dávila Paladines	4'000.000,00	4.000	40%	4'000.000,00	4'000.000,00
Angel Augusto Curillo Paguay	4'000.000,00	4.000	40%	4'000.000,00	4'000.000,00
Teresa del Rocio Curillo Paguay	2'000.000,00	2.000	20%	2'000.000,00	2'000.000,00
TOTAL	10'000.000,00	10.000	100%	10'000.000,00	10'000.000,00

De conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera la representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente General, y los socios han convenido en desinar para el cargo al señor Rolando Anibal Dávila Paladines y como Presidente de la Compañía al señor ingeniero Angel Augusto Curillo Paguay, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la Constitución de la Compañía antes mencionada.- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el señor doctor Oscar Morales V., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos ochenta y uno).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Entre líneas. / en el mercado / Vale .-

SR. ROLANDO ANIBAL DAVILA P.

Ced. No. 170853 475-3. - LOS

COMPARECIENTES :

SR. Ing. ANGEL AUGUSTO CURILLO PAGUAY

Ced. No. 170 553 459-0

SRTA. TERESA DEL ROCIO CURILLO PAGUAY

Ced. No. 170 914 802-5

(firmado) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN .- NOTARIO

DECIMO DEL CANTON QUITO .-

Espacio

en

Blanco

A CONTINUACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SI-

CUE EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO HABILITANTE

PROTOCOLIZACION .- NOTARIA DECIMA.- QUITO, 25 DE MARZO DE 1.997

Sisbal®
SISTEMAS Y BALANZAS S.A.

(Di 2 Copias)

NOTARIO 10
Av. 10 de Agosto 5769 y Diguja - Telefax (593-2) 433-1314 - Telfs.: 433-1314, 433-648
PLANTA: Panamericana Norte Km. 7 1/2 Vía Carcelén - Telfs.: 482-922 y 482-921
P.O. Box 17-11-06640 - CCI Quito - Ecuador
Km. 5 Vía Daule y Calle 3 - Telfs.: 350-661 y 350-478 - Guayaquil - Ecuador
Km. 21/2 Vía Quevedo - Telfs.: 781-160 - Santo Domingo - Ecuador
Huaynacapac 581 y Gran Colombia - Telfs.: 804-915 - Cuenca - Ecuador

R.U.C. 1790817423001

NOTA DE ENTREGA

Nº 03127

10

FECHA: 21 de Diciembre/96

CLIENTE: Dto Exportaciones e Importaciones

FACTURA Nº

ATENCION:

CANTI- DAD	DESCRIPCION						OPCIONAL
	TIPO	MODELO	CAPACIDAD	PLATAFORMA	COLOR	SERIE	INDICADOR
1	Balanza	SA 100	100kg. con Coppel	450 x 50			

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME
C. I.

Espacio
en
Blanco

TELDAR

ELECTRONIC SHOP

SONY - PANASONIC - AIWA -
TECHNICS - J.V.C. - CANON -
PIONEER - GENERAL ELECTRIC
- NINTENDO - BROTHER -
FISHER - BOSE - SAMSUNG -
SHARP - VIDEO JUEGOS

Quito, a 29 de Enero de 1994.

Certificamos que el señor/a

Cia Ltda.

Adquirió en nuestro establecimiento

Marca

Panasonic

Modelo

KXF-480 L-A

No. Serie

6.2DRA 008471

Valor S/.

1.500.000=

Que ha cancelado en su totalidad, en consecuencia le
extendemos el presente;

TITULO DE PROPIEDAD

TELDAR

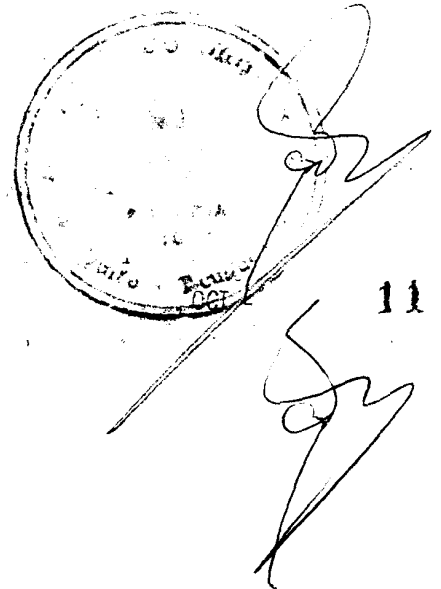
FIRMA AUTORIZADA
Gerente

C.C. El Bosque - local 297 - Telf.: 456333 Ext.: 2297
Telefax: 462081 - QUITO - ECUADOR

Espacio

en

Blanco



Quito, 21 de marzo de 1997

Ingeniero
Augusto Curillo
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente certifico que el Ingeniero Augusto Curillo adquirió un computador con las siguientes características y números de series que se detallan a continuación:

COMPUTADOR TNS 586-133MHZ

Procesador AMD 586-133 MHZ	s/n 9650FPC
Mainboard 586	s/n 0763613
Disco Duro 1.2 GB QUANTUM	s/n 262003
Memoria RAM 8MB	s/n AF2902
Tarjeta de video TRIDENT	s/n 4419668
Drive 3.5 TECHIMEDIA	s/n 251175
Teclado Windows'95 BTC	s/n E69074155
Monitor 14".28 color AOC	s/n 64403033
Mouse GENIUS	
Fax Modem 33.600 bps NEW COM	
Impresora LX-300 EPSON	s/n 1YMY279647

CERTIFICA

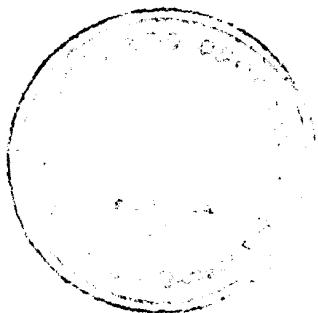
ING. JORGE GUERRERO
GERENTE GENERAL

RAZON DE PROTOCOLIZACION .- A petición verbal de parte interesada, con esta fecha y en tres fojas útiles, procedo a protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo los documentos que anteceden .- Quito, a veintiuno y cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete .-



[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO 10
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO: y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO 10
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO 10
Quito - Ecuador

RA--

- - - - - ZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DAVILA Y CURILLO EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA", CUYA COPIA ANTECEDE, DE QUE HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NO. 97.1.1.1-0986 DE 25 DE ABRIL DE 1997.- DOY FE.- Quito, MAYO 7 de 1997.- /



EDUARDO ORQUERA

NOTARIO 10

Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

OCT

13

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 25 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 1057 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " DAVILA Y CURILLO EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.".- Otorgada el 7 de abril de 1997, ante el Notario Décimo del Cantón Quito DR. EDUARDO ORQUERA Z.- Se fijó un extracto signado con el número 0760.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10428.- Quito, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

for.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

